

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana; y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 17 rs. y 18 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó. }
 Sayago } *La Redaccion, call*
 Toro } *de Malcocinado, n.º 3*
 Zamora }
 Alcañices *D. Eugenio de Barros.*
 Benavente *D. Pedro Blanco Bobo.*
 Puebla *D. Manuel Montero.*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Núm. 453.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

La Contaduría de rentas de esta provincia me ha hecho presente que para dar cumplimiento á una orden de la Contaduría general de valores de 15 de Noviembre último, necesita que los dueños de derechos enagenados por la Corona hagan presentacion de los títulos originales de su pertenencia, acompañando una copia á la letra testimoniada que ha de quedar en dicha oficina, manifestando por nota quienes son los actuales poseedores, así como tambien que los ayuntamientos, corporaciones y establecimientos observen lo mismo respecto de los impuestos ó arbitrios que cobren en el dia, presentando originales los títulos, Reales órdenes ó privilegios con las correspondientes copias.

Por tanto, y para que tenga efecto lo reclamado, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, con prevencion á unos y otros que se señala el preciso término de veinte dias para la dacion de las noticias que desea la Contaduría de rentas; en la inteligencia de que pasado sin haber cumplido, tendrá que proceder á evacuar este servicio segun la ha prevenido la general de valores, y parará perjuicio al que lo haya descuidado ó desatendido. Zamora 27 de Diciembre de 1839. = José María Ozores.

Núm. 454.

GOBIERNO POLITICO

Los alcaldes constitucionales de

la provincia, practicarán las mas especiales diligencias á fin de lograr la captura de Antonio Escudero, tratante en caballerías, y conocido vulgarmente por el Gitano, y caso de verificarlo dispondrán su remision con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Palencia. Zamora 28 de Diciembre de 1839. = José María Ozores.

Señas del Escudero.

Edad 36 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem., nariz ancha, barba clara, cara redonda, color moreno.

Idem particulares.

Cojo del pie derecho y dice no saber firmar.

disposiciones vigentes, á menos que se les previniere otra cosa por esta Secretaría del Despacho. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos con siguientes á su exacto cumplimiento.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia, ha acordado en providencia de este dia se guarde y cumpla, circule en la forma ordinaria, y comuniqué á los alcaldes constitucionales de cuyos partidos hayan sido trasladados los mencionados Jueces, á fin de que sino se hubiesen presentado sus sucesores, se encarguen inmediatamente de la jurisdiccion. = Valladolid 25 de Diciembre de 1839. = Modesto de Cortazar.

Núm. 456.

COMPENDIO

DEL ARTE DE LA GUERRA.

PUBLICADO

por el General Baron de Jomini

Por disposicion del Gobierno, con expresa Real orden, se está imprimiendo en castellano el *Compendio del Arte de la Guerra*, que publicó en fin de 1838 el BARON DE JOMINI, del cual, por su singular mérito, se han hecho en francés y en ruso diferentes ediciones.

Las circunstancias en que nos hallamos recomiendan la utilidad de la obra, porque no solo discurre en ella su autor con la inteligencia que acostumbra sobre la política y la filosofía de la guerra,

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Núm. 455.

Por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente:

Ha llegado á conocimiento de la REINA Gobernadora que algunos Jueces de primera instancia, despues de haber sido nombrados para otros partidos, continuan desempeñando sus funciones en los que antes obtenian, dando margen tal vez á que se susciten reclamaciones sobre las providencias que acordaren, y con el fin de obiar estos inconvenientes, se ha servido S. M. mandar, que los Jueces, luego que reciban las órdenes de su traslacion ó ascenso, entreguen la jurisdiccion á la persona designada por las

Cino que, perfeccionando los conocimientos militares mas de lo que hasta ahora lo habian sido, contrae luego su aplicacion á la estrategia, á las operaciones de la táctica sublime en las batallas, considerándolas en sí y con relacion á las operaciones mistas, á los movimientos de los ejércitos, y á la oportunidad de emplear las tropas en los combates y en las batallas, término de los resultados de esta ciencia, disertando al propio tiempo acerca de cada una de las armas, contrayendo sus teorías y demostraciones á egemplos sacados de su larga esperiencia en los cincuenta últimos años en que ha justificado su teoría, cuyas citas refiriéndose á sucesos contemporáneos, ofrecen al lector el atractivo de recuerdos de hechos de que ha sido testigo, y á veces agente ó parte muy esencial.

Precede á estas doctrinas una idea sobre *La Teoría de la guerra y su utilidad*, escrita con una erudicion militar que aumenta su interes, y la hace necesaria á la instruccion; seguida de una serie de artículos en que se desenvuelven las observaciones mas luminosas y útiles acerca de las guerras de conveniencia, de intervencion, de conquistas, de opinion, nacionales, civiles y religiosas, cuyas ideas, tan en armonía con nuestra situacion actual, eleva esta obra á un grado de tal importancia para nosotros, que la leerán con gusto aun con aprovechamiento, no solo la clase militar, á quien parece principalmente destinada, sino los individuos de las demas carreras que sirven en la administracion del Estado; y aun el simple particular podrá derivar de su lectura recreo y utilidad.

Como esta obra se imprime de orden del Gobierno para que, saliendo con la posible equidad, puedan adquirirla facilmente nuestros militares, se limitará su impresion á un determinado y reducido número de egemplares: queriendo, por las razones referidas, generalizar esta ventaja, se ha creido conveniente anunciar su impresion para extenderla aproximativamente al número de egemplares que se calcula necesario según los pedidos que de ella se hagan; en el concepto de que los suscritores la tendrán á su tiempo oportuno con mas conveniencia, y sin haber adelantado cantidad alguna, pues solo deberán indicar su nombre y número de egemplares que cada uno desee.

Lo obra constará de dos tomos con apróximadas 400 páginas cada uno, en octavo marquilla, de le-

tra igual á la de este Prospecto, encuadernados á la rústica y con varias láminas bien egecutadas. El valor de ambos tomos no bajará de 30 rs. ni pasará de 40. El primer tomo saldrá á luz en los primeros dias del mes de Diciembre, si, como esperamos, se encuentra concluida la lámina, que se halla muy adelantada.

La suscripcion se hará en la librería de *Perez*, calle de Carretas, y en las provincias en las *Administraciones de Correos*, á cuyos empleados suplicamos se sirvan tomar nota de los Sres. Suscriptores, é indicacion de sus domicilios, para avisarles á fin de que pasen á recoger los tomos según vayan saliendo á luz.

Núm. 457.

JUNTA DIOCESANA
de Zamora.

El último plazo del importe de arriendos del medio diezmo y primicia frutos del año decimal que finaliza en fin de Febrero de 1840, vence en 13 de Enero del mismo para aquellos á quienes se le adjudicaron los frutos que arrendaron, y sucesivamente van venciendo los de todos; y aunque los arrendatarios no deben ignorarlo, prevengo á los Alcaldes constitucionales hagan público este aviso para que tengan entendido los citados arrendatarios, que si trascurridos los ocho primeros dias al vencimiento del plazo no hubiesen satisfecho su importe se expedirán inmediatamente los despachos de egecucion, pues que las atenciones perentorias del Estado y Junta diocesana reclaman su pronta recaudacion. Zamora 30 de Diciembre de 1839. = El Intendente Presidente, *José María Ozores*.

Núm. 458.

INTENDENCIA DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA,
Amortizacion

En el expediente formado en esta Intendencia á solicitud de varios pueblos del partido de la Puebla de Sanabria, en solicitud de que las cargas en granos que antes pagaban al monasterio de S. Martin de Castañeda se les cobren en sus pueblos y no se les obligue á conducirlos á los almacenes establecidos en dicha villa, he acordado, en providencia de este dia, que habiendo pasado á la Nacion las rentas de los monasterios y conventos suprimidos no puede te-

ner lugar lo que los pueblos pretenden, y que se obligue á estos á conducir los granos á los puntos y comisionados subalternos de Amortizacion establecidos en los distritos que comprendan los mismos pueblos ó particulares que se hallen en este caso, abonándoles en el acto de su entrega diez y siete maravedises por fanega y legua de distancia, para indemnizarlos de algun modo en las pérdidas que pueda acarrearles esta medida: con advertencia á todos los que se hallen en este caso, que pasados ocho dias después de circulada esta orden en el Boletín oficial sin haber hecho el pago de sus débitos en el punto que corresponda serán apremiados con todo rigor. Zamora 28 de Diciembre de 1839. = *José María Ozores* = Sres. justicia y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia

CASA DE EDUCACION

EN LA CIUDAD DE ZAMORA,

Plazuela de Sta. Lucía, núm 5.

PROSPECTO.

La educacion bien dirigida es la base fundamental de la sociedad, y los jóvenes que desde sus mas tiernos años se hallan guiados por personas prudentes y religiosamente instruidas bajo los auspicios de una sana moral, podrán ser el embeleso de sus padres y deudos, disfrutando la dicha de contribuir con utilidad propia á la prosperidad y felicidad de la Pátria.

Tales son las ventajas que D. Diego Dupuy y Tabera tiene el honor de ofrecer al respetable público en el establecimiento de Educacion primaria superior y academia de matemáticas, que con Reales títulos y permiso de la autoridad ha fijado en esta ciudad, y al que dará principio el dia 7 de Enero de 1840.

La enseñanza que se dará á

los niños comprende los artículos siguientes:

- 1.º Lectura por el método normal.
- 2.º Escritura con la teoría y práctica de las reglas caligráficas.
- 3.º Principios de religion comprendiendo la doctrina cristiana, tanto por el padre Asstete como por el Catecismo histórico.
- 4.º Aritmética con toda su estension.
- 5.º Elementos de Geometría y sus aplicaciones á la práctica.
- 6.º Gramática castellana
- 7.º Dibujo lineal.
- 8.º Nociones de física.
- 9.º Elementos de Geografía é historia.
- 10.º y último. Reglas de urbanidad y cortesía.

Habrá exámenes generales adjudicando premios á los mas adelantados.

Se admiten púipilos internos y esternos.

ANUNCIO.

La persona que quisiese arrendar los pastos del monte de S. Miguel de Gros, puede acudir á tratar con el guarda del mismo, ó bien con Alonso Perez, vecino de Peleagonzalo.

Indice de los decretos, órdenes y circulares comunicadas á los pueblos de esta provincia por medio del Boletin oficial en todo el mes que hoy acaba.

Boletin núm. 508 y último de Noviembre.

Circular núm. 398. Real orden suspendiendo por ahora las de 7 de Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837 sobre M. N., y dejando en su fuerza y vigor lo dispuesto en la Ordenanza de 14 de Julio de 1822, relativamente á los es-

tremos que indica.
Núm. 399. Anuncio para la contrata del Boletin oficial de Orense.
Núm. 400. Real orden para que durante la guerra se admitan á liquidar los recibos de suministros en los tres meses siguientes al en que se hubiere verificado el suministro.

Boletin núm. 509.

- Núm. 401. Circular para que los pueblos que se anotan devuelvan las cantidades que se espresan al Cabildo catedral.
- Núm. 402. Otra para procurar la captura de dos fugados de la cárcel de Piedrahita.
- Núm. 403. Real decreto confiriendo el Gobierno político de esta provincia al Sr. D. José María Ozores.
- Núm. 404. Lista de los pueblos que estan adeudando á la Sub-Inspeccion de la M. N. las cantidades que se espresan.
- Núm. 405. Circular recordando la de 15 de Noviembre sobre liquidacion definitiva de cuentas por el pago de documentos del ramo de Proteccion.
- Núm. 406. Real orden relativa al señalamiento de alguna indemnizacion á los encargados de activar la recaudacion de los arbitrios del ramo de Proteccion.
- Núm. 407. Subasta de fincas nacionales para el dia 30 de Diciembre. Remates celebrados en los dias 27 y 30 de Noviembre.

Boletin núm. 510.

- Núm. 408. Real orden señalando los auxilios que se han de prestar á los emigrados que procedan de las filas carlistas.
- Idem. Otra mandando cese el suministro de etapa en este distrito militar.
- Núm. 409. Estado del total haber á que son acreedores los pueblos que se espresan por suministros hechos á las tropas nacionales.
- Núm. 410. Anuncio de la vacante de la Promotoria fiscal del Juzgado de la Puebla de Sanabria
- Núm. 411. Circular para descubrir el paradero de los efectos robados á Bernarda Moran, vecina de Moralos de Toro.
- Núm. 412. Relacion de las Libranzas giradas por la Direccion general de rentas y Arbitrios de amortizacion, las pagadas en Noviembre y las que quedan pendientes.
- Núm. 413. Circular noticiando haberse encargado de la Intendencia el Sr. D. José María Ozores.
- Núm. 414. Real orden remitiendo

un egemplar del nuevo Reglamento de cuarentenas que ha empezado á regir en los dominios de la Sublime Puerta, y de la Tarifa de derechos que en consecuencia se exigen por el ramo de sanidad.

Núm. 415. Circular relativa al uso de armas.

Núm. 416. Alocucion del S. D. José María Ozores al encargarse del Gobierno político.

Boletin núm. 511.

- Núm. 417. Real orden declarando comprendidos en los alistamientos y sorteos de las quintas de reemplazo los mozos que en el trascurso de una quinta á otra quinta sienten plaza en las clases de obreros y músicos de artillería.
- Núm. 418. Circular para procurar recuperar dos caballerías robadas y la captura del robador.
- Núm. 419. Nota del papel-moneda que han entregado los pueblos que se espresan por contribuciones de cuota fija en el mes de Noviembre último.
- Núm. 420. Nota del papel-moneda que han entregado los pueblos del partido de Toro que se espresan en dicho mes de Noviembre.
- Núm. 421. Circular recordando el cumplimiento de lo prevenido en los artículos que comprenden los cinco primeros capítulos de la ley de reemplazos, y acompañando el modelo para el extracto del padron de vecindario.

Boletin núm. 512.

- Núm. 422. Circular para que los pueblos de la diócesis de Astorga que se hallan en descubierto del pago de bulas de la predicacion de 1839 cumplan con esta obligacion.
- Núm. 423. Real orden aprobando los planos, proyecto de obras y presupuestos del trozo de carretera desde el puente de esta ciudad hasta la raya de Galicia, y dictando otras disposiciones para su construccion.
- Núm. 424. Ley para que las dignidades de la iglesia catedral de Jaen y demas que espresa puedan hacer testamento sin necesidad de licencia del diocesano, &c.
- Núm. 425. Real orden dictando las instrucciones á que han de arreglarse los Gefes políticos en las operaciones electorales.
- Núm. 426. Exposicion de la Diputacion poovincial felicitando á S. M. por la disolucion de las últimas Córtes,

Núm. 427. Alocucion de la Diputacion provincial á los Electores de la provincia.

Núm. 428. Subdivision de los siete partidos judiciales de que consta la provincia en los distritos ó colegios electorales que se espresan.

Núm. 429. Circular relativa al robo egecutado en la villa de Ampudia á D. Diego Castrillo y al presbítero don Tomás Castrillo,

Núm. 430. Otra recordando á los alcaldes de los partidos que se espresan la presentacion á liquidar las cuentas de los documentos del ramo de Proteccion.

Núm. 431. Relacion de las libranzas de las Direcciones generales de rentas y del Tesoro público que han sido pagadas por la Tesorería de provincia en el mes de Octubre, y las que quedan pendientes de pago.

Núm. 432. Real orden declarando que los haberes de la M. N. movilizada sean por cuenta de la Hacienda militar cuando hagan el servicio fuera de su distrito.

Idem. Circular para que los gefes oficiales y demas individuos pertenecientes á las clases pasivas sujetas á nómina, justifiquen competentemente su existencia tan luego como concluya cada periodo, &c.

Núm. 433. Otra relativa á la fijacion en los pueblos por quince dias de las listas electorales, rectificacion de ellas, y avisos que se deben dar á la Diputacion de las inclusiones ó exclusiones que haya.

Núm. 434. Otra insertando el modelo á que se han de atener los Concejales del corriente año para la formacion de los testimonios que se presentan en el Gobierno político de los valores de Propios y arbitrios.

Núm. 435. Circular para que los respectivos ayuntamientos puedan presentarse á liquidar la mitad de lo que pagaron por diezmo y primicias en el año de 1838, provistos de los correspondientes recibos.

Núm. 436. Otra para procurar la captura de Francisco Alvarez.

Núm. 437. Otra para que satisfagan sus adeudos los contribuyentes por fueros y censos.

Núm. 438. Edicto para la construccion de 500 camisas de lienzo.

Núm. 439. Otro para el arriendo de oficio de Fiel mojonero, medidor corredor de vinos del lugar de Morales.

Núm. 440. Anuncio para la subasta del arriendo de la dehesa de pasto y labor titulada de Valdefunciel.

Núm. 441. Circular para que todos los gefes y oficiales comprendidos en el convenio de Vergara se presenten en revista á los respectivos Comisarios de guerra.

Núm. 442. Real orden relativa á no alterar el sistema que se sigue sobre la enagenacion de los montes que pertenecieron á comunidades religiosas, &c.

Núm. 443. Edicto para la provision de la vacante de la Promotoría fiscal del partido de Benavente.

Núm. 444. Relacion de los pagos hechos en el mes de Noviembre por los ayuntamientos de los pueblos que se espresan, á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 445. Real orden haciendo varias aclaraciones sobre la inteligencia del artículo 110 de la ley de reemplazos, concerniente á la admision de prófugos, &c.

Núm. 446. Circular para que se dé parte con las señas de edad, ropas, &c., en el caso de que apareciese, de una muchacha que se cree ahogada.

Núm. 447. Aviso para la contrata del Boletín oficial de Avila.

Núm. 448. Real orden para que los Ayuntamientos pasen copias íntegras certificadas de las cuentas de sus Propios y arbitrios, en lugar de los testimonios que previene la Instruccion de Contabilidad de 15 de Enero de 1837, &c.

Núm. 449. Otra manifestando haber reconocido el Rey de los Países Bajos el Gobierno de nuestra legítima Soberana, nombramiento de su encargado de negocios, y el nombrado por S. M. la REINA Gobernadora en la corte de Haya.

Núm. 450. Circular para procurar la captura de Bruno Fernandez Garcia y Alonso Ramos Chappedo.

Núm. 451. Otra para evitar el escandaloso abuso que se advierte en los pueblos de egercer la facultad de curar infinitos intrusos.

Núm. 452. Real orden resolviendo por punto general no se haga la deducion del 10 y 5 por 100 de las cantidades que se recauden por los recargos que los Ayuntamientos hayan establecido para llenar las cuotas de consumos en la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 453. Circular para que los dueños de derechos enagenados por la corona, presenten los títulos originales de su pertenencia, &c.

Núm. 454. Otra para procurar la captura de Antonio Escudero, conocido por el Gitano.

Núm. 455. Real orden mandando que los Jueces de primera instancia, luego que reciban las órdenes de su traslacion ó ascenso, entreguen la jurisdiccion á la persona designada por las disposiciones vigentes.

Núm. 456. Prospecto del compendio del Arte de la Guerra, publicado por el general Baron de Jomini.

Núm. 457. Circular para que los arrendatarios del medio diezmo y primicia, frutos del año decimal que finaliza en fin de Febrero de 1840 satisfagan el último plazo que vence en 13 de Enero, y sucesivamente los demas.

Núm. 458. Otra para que se obligue á los pueblos á conducir los granos que antes pagaban á los suprimidos monasterios y conventos, á los puntos y comisionados subalternos de Amortizacion.

AVISO.

En el término del pueblo de Valde Sta. María se ha encontrado una burra negra, de edad desconocida: al que acredite ser suya se le entregará, pagando los gastos causados.

Redactor del Boletín, JUAN VALLECILLO.

Imprenta de LEONARDO VALLECILLO.